



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 577 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura 04 de junio de 2025

VISTO: Hoja de Registro y Control N° 29580-2024 de fecha 13 de setiembre de 2024; Proveído N°649-2024/GRSFLPRE/TITULACION/JGOZ de fecha 25 de setiembre de 2024; Informe N°1273-2024-GRSFLPRE-PRORURAL-AG-CJSP de fecha 10 de octubre de 2024; Informe Técnico Legal N°567-2024-GRSFLPRE/JFR-DRC-AREA DE TITULACION de fecha 04 de noviembre de 2024; Proveído N°105-GRSFLPRE/GJVR de fecha 10 de abril de 2025; Informe N°797-2025-GRSFLPRE-PRORURAL de fecha 21 de abril del 2025; Hoja de Registro y Control N° 18618-2025 de fecha 16 de mayo de 2025; Informe Técnico Legal N° 152-2025-GRSFLPRE/GJVR-MLAC de fecha 26 de mayo de 2025; Informe Legal N°668-2025/GRSFLPRE/LJVT de fecha 03 de junio de 2025; respecto a la solicitud de PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACION DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIOS RUSTICOS DE PROPIEDAD PARTICULAR A SOLICITUD DE PARTE EN ZONA CATASTRADA a favor del administrado **EFRAIN NUÑEZ MAZA**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, la Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de julio de 2011, declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR; publicada de fecha 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, que aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como órgano de línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N° 396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto de 2017, aprueba la modificación y/ o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 11), el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria;





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 577 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura 04 de junio de 2025

Que mediante ordenanza Regional N° 512-2024 publicada en el diario el peruano con fecha 15 de diciembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, el mismo que requiere su implementación a través de un conjunto de acciones administrativas.

Que mediante el Decreto Regional N°004-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el plan de implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, aprobado a través de la Ordenanza Regional N°512-2024/GRP-CR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de diciembre de 2024, presentado por la Sub gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento territorial, el cual será implementado en un plazo máximo de seis meses, entendiéndose que aquellos órganos que no se encuentran considerados con tales en el acotado ROF, continuaran desempeñando sus funciones mientras se culmine el Plan de Implementación del precitado reglamento en salvaguarda del derecho de los administrados.

Que, mediante solicitud ingresada por la Hoja de Registro y Control N°29580-2024, de fecha 13 de setiembre de 2024; recepcionada por la Oficina de Trámite documentario del Gobierno Regional Piura, y derivada a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal, el SEÑOR EFRAIN NUÑEZ MAZA, con DNI N°40848008 (en adelante el administrado), solicita PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACION DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCION ADQUISITVA DE DOMINIO DE PREDIOS RUSTICOS DE PROPIEDAD PARTICULAR A SOLICITUD DE PARTE EN ZONA CATASTRADA.

Que mediante el Informe Técnico Legal N°567-2024-GRSFLPRE/JFR-DRC-AREA DE TITULACION de fecha 04 de noviembre de 2024 se recomienda remitir la respectiva carta con las observaciones al administrado para que cumpla con los requisitos al amparo de lo establecido en el artículo 66 del D.S 014-2022-MIDAGRI, sin embargo, mediante el informe N°797-2025-GRSFLPRE-PRORURAL-CJSP de fecha 21 de abril del 2025 se determina que el predio cae sobre un predio inscrito en la partida N°04023989 LA CUAL SE ENCUENTRA A NOMBRE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO.

Que mediante el Técnico Legal N°152-2025-GRSFLPRE/GJVR-MLAC de fecha 26 de mayo de 2025, se indica:

- EL PREDIO QUE SE SOLICITA PRESCRIBIR SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 04023989 DESPUÉS DE LA VERIFICACIÓN EL PREDIO SE ENCUENTRA A NOMBRE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y CONFORMIDAD CON LA LEY N° 29618 IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO ESTATAL, QUE SEGÚN LO DETERMINADO EL PEDIDO DEL ADMINISTRADO RECAE EN PARTE DEL PREDIO QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DEL ESTADO.

Que mediante Informe Legal N°668 - 2025/GRSFLPRE/LJVT, de fecha 03 de junio de 2025, la abogada de la subgerencia opina que al amparo del LEY 29618 se estable su imprescriptibilidad de los bienes inmuebles que según lo determinado el pedido del administrado recae en parte del predio que se encuentra a nombre del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO según consta en la partida registral N°04023989 , Por lo tanto, en aplicación estricta de la normativa, corresponde declarar IMPROCEDENTE la solicitud del administrado y la conclusión definitiva del procedimiento seguido con Expediente administrativo N°29580-2024, de fecha 13 de setiembre de 2024.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 577 -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura 04 de junio de 2025

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de facultades, competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero de 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el procedimiento iniciado mediante Hoja de Registro y Control N°29580-2024 de fecha 13 de setiembre de 2024, presentado el señor **EFRAIN NUÑEZ MAZA** respecto de la solicitud de PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACION DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIOS RUSTICOS DE PROPIEDAD PARTICULAR A SOLICITUD DE PARTE EN ZONA CATASTRADA

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE AL ADMINISTRADO, en el domicilio real consignado en la solicitud sito en: **PARCELA TG 8-4-37 SECTOR SAN ISIDRO I-II DEL VALLE SAN LORENZO DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA** conforme al artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, indicándole que la presente resolución es pasible de la interposición de los recursos administrativos pertinentes.

ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal – Pro Rural del Gobierno Regional de Piura (<https://www.gob.pe/institucion/regionpiura/colecciones/6522-resoluciones-de-la-gerencia-regional-de-saneamiento-fisico-legal-de-la-propiedad-rural-y-estatal-prorural>) en aras de fomentar la transparencia institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal


CONSUELO LEONARDA GONZALEZ NAVARRO
GERENTE REGIONAL

